

Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2020

Marco conceptual



Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Censo Nacional de
Derechos Humanos Estatal
2020**

Marco conceptual



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017-2019. CNDHE. Marco conceptual; Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017-2019. CNDHE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017-2019. CNDHF. Marco conceptual; Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2017-2019. CNDHF. Memoria de actividades.

Catalogación en la fuente INEGI:

323.972 Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal.
Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2020 : marco conceptual /
Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2020.

32 p.

1. Derechos humanos - México - Censos. 2. Derechos civiles - México – Censos.
I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx



INEGI Informa



@INEGI_INFORMA

DR © 2020, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta la elaboración del **Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal (CNDHE) 2020** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (**SNIEG**).

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Específicamente, el **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 8 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental¹ del CNDHE 2020, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del SNIGSPIJ.

El propósito de este documento es brindar información sobre el desarrollo conceptual y metodológico que sustenta la elaboración del CNDHE 2020, es decir, describir los conceptos y definiciones empleados en la etapa de diseño del propio instrumento, esto con la finalidad de facilitar la correcta interpretación por parte de los usuarios de la información y, sobre todo, apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en los temas de gobierno y capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos.

Está integrado por tres apartados. En el primero se ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNDHE 2020, mientras que en el segundo se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideran en la elaboración del mismo.

En el tercer y último apartado se define la cobertura conceptual del CNDHE 2020 a partir del desarrollo de un modelo sustentado en la revisión documental realizada que permite representar y comprender el ejercicio de la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos dentro del Estado Mexicano. Asimismo, en este apartado se establece la estructura básica de los temas, categorías, variables y clasificaciones de la información a suministrar a través del referido programa estadístico. De forma adicional, se señalan los referentes internacionales sobre el tema que son utilizados para el diseño de dicho programa estadístico.

Como complemento, se describen los conceptos empleados en la elaboración de los instrumentos de captación del CNDHE 2020, ello con la finalidad de facilitar la comprensión y uso de la información por parte de los usuarios de la misma.

¹ La serie documental de este programa estadístico se encuentra conformada por el presente marco conceptual, el documento de planeación, la ficha metodológica, el documento de detección de necesidades de información, los instrumentos de captación y la memoria de actividades.

Índice

1. Antecedentes	1
2. Objetivos y aspectos metodológicos del CNDHE 2020	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivos específicos	3
2.3 Aspectos metodológicos	4
2.3.1 Población objetivo	4
2.3.2 Unidades de análisis	4
2.3.3 Cobertura geográfica	4
2.3.4 Desglose geográfico	4
2.3.5 Referencia temporal	4
2.3.6 Periodicidad	4
2.3.7 Clasificadores utilizados	4
2.3.8 Informantes	5
2.3.9 Instrumento de captación	5
2.3.10 Resultados esperados	6
3. Cobertura conceptual del CNDHE 2020	7
3.1 Información gubernamental de la Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos dentro del Estado Mexicano	7
3.1.1 Introducción	7
3.1.2 Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (gestión)	8
3.1.3 Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (ejercicio de funciones de gobierno)	11
3.1.4 Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (ejercicio de la función)	11
3.2 Diseño conceptual	15
3.3 Recomendaciones internacionales	15
Glosario	17
Bibliografía	29

1. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, el INEGI inició en 2014 el programa estadístico denominado Recopilación de Información de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en México, con la finalidad de sistematizar y homologar la información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de los 32 organismos de protección de derechos humanos de las entidades federativas, ello en cuanto a su estructura organizacional, recursos disponibles y sus actividades de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos.

Dicho programa se desarrolló hasta 2016, año en el que se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería un instrumento de captación en temas de hechos violatorios y procedimientos de queja desarrollados, en sus respectivos ámbitos de competencia, por la CNDH y los 32 organismos referidos. Aunado a conocer el desempeño de dichas instituciones, a partir del referido instrumento de captación se generaría información sobre su estructura organizacional y la forma en la que se distribuyen sus recursos, así como el marco general que regula sus actividades.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en dichas materias con una

visión integral, implementando así en 2017 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal (CNDHE) 2017, con lo cual se dio continuidad a la serie histórica que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en estas materias.

Desde entonces, se han continuado anualmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal (CNDHE) 2019, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhe/2019/>

A tres años de la aplicación del primer levantamiento, se presenta el **Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal (CNDHE) 2020**, como el cuarto programa estadístico desarrollado por el INEGI en dichas materias. Si bien el proceso de maduración de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

2. Objetivos y aspectos metodológicos del CNDHE 2020

2.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño del organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, específicamente en las funciones de gobierno y capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas.

2.2 Objetivos específicos

1. Generar información del Consejo Consultivo del organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, con la finalidad de conocer sus características normativas y el perfil profesional de sus integrantes.
2. Generar información sobre la estructura organizacional y de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta el organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, a efecto de conocer su conformación orgánica y las características y distribución de sus recursos.
3. Generar información acerca de la estructura organizacional y de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuentan las visitadurías adscritas al organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, con el objetivo de conocer las características y distribución de los mismos.
4. Generar información de los elementos y acciones institucionales que lleva a cabo el organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa para la implementación y ejercicio de funciones específicas, como planeación, evaluación, actividades estadísticas y/o geográficas y participación ciudadana, con la finalidad de conocer las características básicas en las que se desarrollan dichas actividades.
5. Generar información sobre los elementos y acciones institucionales que ha llevado a cabo el

organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa para la implementación y atención de las funciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a efecto de conocer las características y contenido en el que se desarrollan tales actividades.

6. Generar información acerca de los elementos y acciones institucionales que se llevan a cabo en el organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa para el ejercicio de la función de control interno y anticorrupción, con el objetivo de conocer las características básicas en las que se desarrollan dichas funciones.
7. Generar información de las leyes y disposiciones normativas internas que rigen la operación del organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, con la finalidad de conocer los tipos y características básicas del marco regulatorio bajo el cual desarrolla las funciones que tiene conferidas.
8. Generar información sobre las asociaciones interinstitucionales de las que forma parte el organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa para desarrollar de mejor manera alguna de sus funciones, a efecto de conocer la naturaleza jurídica de las mismas y el tipo de organizaciones públicas, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y universidades con las que se celebraron.
9. Generar información acerca de los elementos y acciones institucionales que lleva a cabo el organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa para la atención de la materia de administración de archivos y gestión documental, con el objetivo de conocer las características y contenido en el que se desarrollan tales actividades.
10. Generar información de los eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura sobre derechos humanos realizados por el organismo de protección de derechos humanos

de cada entidad federativa, con la finalidad de conocer la cantidad de actividades realizadas, el tipo de personas que asistieron a las mismas y el municipio de ocurrencia.

11. Generar información sobre los servicios de atención inmediata realizados por el organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, a efecto de conocer los elementos básicos que permitan caracterizar dichos servicios.
12. Generar información acerca de las solicitudes de queja recibidas por el organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, con el objetivo de conocer su estatus y la población afectada relacionada con las mismas.
13. Generar información de los expedientes de queja atendidos, calificados, concluidos y pendientes de concluir por el organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, con la finalidad de conocer los hechos presuntamente violatorios, instituciones señaladas como probables responsables, así como las características básicas de las víctimas registradas en dichos expedientes.
14. Generar información sobre las medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos promovidas y/o emitidas por el organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, a efecto de conocer su estatus y los hechos violatorios y las instituciones señaladas como probables responsables relacionadas.
15. Generar información acerca de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos seleccionados registrados en los expedientes de queja calificados por el organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, con el objetivo de identificar las instituciones de seguridad pública y justicia a las que se les atribuye la comisión de dichos hechos violatorios, así como el centro penitenciario o municipio y demarcación territorial de ocurrencia.

2.3 Aspectos metodológicos

2.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito estatal).

2.3.2 Unidades de análisis

- Organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa.

- Visitadurías del organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa.

2.3.3 Cobertura geográfica

Nacional.

2.3.4 Desglose geográfico

Por entidad federativa.

2.3.5 Referencia temporal

2019 y 2020, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

2.3.6 Periodicidad

Anual.

2.3.7 Clasificadores utilizados

Derivado de la interrelación que podría tener con información de otros programas estadísticos, independientemente que aborden otra temática (ya sea con datos generados por programas de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, o de otro tipo), las variables del presente programa de información utilizaron catálogos y clasificadores ya existentes en dichas materias, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño del instrumento de captación del CNDHE 2020 se utilizaron diversos clasificadores para cada una de las temáticas abordadas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Catálogo de discapacidad en el hogar, empleado por la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017.

- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2011.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los censos nacionales de gobierno, ha sido necesario generar catálogos y clasificadores propios, para lo cual se tomaron en todo momento como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

2.3.8 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNDHE 2020, su llenado requiere de la participación de aquellos servidores públicos que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de las unidades administrativas y visitadurías que integran al organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa al titular o servidor público dentro del segundo o tercer nivel jerárquico del organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, designado para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar dicha información.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellos servidores públicos que, por las funciones que tienen asignadas dentro del organismo de protección de derechos humanos de cada entidad federativa, representan al principal y segundo principal, respectivamente, productor y/o integrador de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

2.3.9 Instrumento de captación

El instrumento de captación que se utiliza para la aplicación del CNDHE 2020 corresponde a un cuestionario en versión electrónica presentado en formato Excel, de tipo estructurado con preguntas por tema. En caso de existir observaciones, el instrumento contempla espacios para anotar los comentarios pertinentes.

El cuestionario está estructurado en un formato que permite abordar varios temas de interés, por lo anterior, se considera de tipo multitemático. El método a emplear para la captación de la información consiste

en una auto entrevista, es decir, el informante, por sí mismo, es el encargado de contestar el cuestionario.

Los instrumentos de captación del CNDHE 2020 se agrupan en dos módulos, los cuales, en su conjunto, contienen **222** preguntas:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de **122** preguntas).

Sección I. Consejo Consultivo u homólogo.

Sección II. Estructura organizacional y recursos.

Sección III. Visitadurías.

Sección IV. Ejercicio de funciones específicas.

Sección V. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sección VI. Control interno y anticorrupción.

Sección VII. Marco regulatorio.

Sección VIII. Asociación interinstitucional.

Sección IX. Administración de archivos y gestión documental.

Módulo 2. Protección de Derechos Humanos (se conforma de **100** preguntas).

Sección I. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura sobre derechos humanos.

Sección II. Atención inmediata.

Sección III. Solicitudes de queja.

Sección IV. Expedientes atendidos.

Sección V. Expedientes calificados.

Sección VI. Expedientes concluidos.

Sección VII. Expedientes pendientes de concluir.

Sección VIII. Seguimiento.

Sección IX. Exploración específica de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos.

2.3.10 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNDHE 2020 al organismo de protección de derechos humanos de

cada entidad federativa, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3. Cobertura conceptual del CNDHE 2020

3.1 Información gubernamental de la Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos dentro del Estado Mexicano

3.1.1 Introducción

El Estado Mexicano, a través de su Constitución, determina no sólo la división de poderes y su ámbito de organización gubernamental, sino también otorga los marcos de referencia en los cuales se desarrollarán las respectivas atribuciones de estos.

De esta forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder reside en su pueblo, y este ejerce su soberanía a través de los Poderes de la Unión que, para su adecuado ejercicio, se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; mientras que la organización gubernamental se establece de acuerdo con la división territorial que se cimienta a partir de tres ámbitos u órdenes de gobierno: la Federación, los estados y los municipios.

A partir de los dos ejes básicos de organización del Estado Mexicano, representados por el Poder y la organización gubernamental, se puede visualizar la forma en la que se interrelacionan los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial con los ámbitos de organización gubernamental federal, estatal y municipal.

Ahora bien, dentro del marco institucional que conforma al Estado Mexicano se encuentra inserto un conjunto de órganos constitucionales autónomos que, si bien no están subordinados a la actuación de ninguno de los Poderes de la Unión, no rompen con el esquema tradicional de distribución del poder. Por el contrario, surgen como elementos que brindan estabilidad y equilibrio constitucional al realizar funciones o atender sectores específicos que, por su relevancia, no pueden ser encomendados a las instituciones públicas que representan a los Poderes de la Unión. De esta forma, los órganos constitucionales autónomos son aquellas figuras independientes de regulación y equilibrio constitucional que presentan un libre desarrollo técnico y de gestión, además de recursos financieros independientes².

² Fabián Ruiz, José. “Los órganos constitucionales autónomos en México: una visión integradora” en: Revista Cuestiones Constitucionales. Número 37. México, 2017, pp. 85 – 120.

Uno de estos órganos constitucionales autónomos, tanto en el ámbito federal como en el estatal, es aquel que tiene encomendada la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos, misma que fue elevada a rango constitucional en 1992 con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³. No obstante, el cambio sustancial en la forma de entender esta función se dio a partir de la reforma al artículo 1 constitucional realizada en junio de 2011, la cual estableció que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el país sea parte.

Muchos son los estudios que se han efectuado sobre las implicaciones de esta reforma, mismos que van desde la supremacía constitucional hasta la articulación de los nuevos principios constitucionales, como son el principio pro persona, el de progresividad de los derechos humanos, el de prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles, entre otros.

Sin embargo, el tema central de esta reforma sobre el que versa la estructura del CNDHE estima en las obligaciones que el Estado Mexicano tiene en la materia. Al respecto, el tercer párrafo del referido artículo constitucional establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley⁴.”

En sintonía con lo anterior, el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que esta “(...) tiene como objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano⁵.” Este objeto se retoma en las disposiciones normativas aplicables a los órganos correspondientes del ámbito estatal, coincidiendo estas en funciones encaminadas a la

³ <https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

⁵ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf

defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.

De lo antepuesto se desprenden dos aspectos básicos para los objetivos que persigue el CNDHE 2020: por un lado, el relacionado con la defensa, garantía y protección de los derechos humanos y, por otro, el correspondiente al estudio, promoción y divulgación en la materia. Esta identificación se debe a la existencia de "(...) obligaciones genéricas y específicas para asegurar la protección de los derechos humanos, sin que eso signifique que haya una jerarquía entre ellas⁶."

Es bajo dicho contexto que se desarrollan los contenidos que hacen parte de este programa de información, denominando para tal efecto como **función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos** a aquella relacionada con los aspectos hasta ahora descritos.

3.1.2 Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (gestión)

La función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- Los organismos de protección de derechos humanos de las entidades federativas.

Particularmente, el CNDHE genera información sobre estos últimos, los cuales, al igual que cualquier otra institución pública, requieren de determinada capacidad institucional para desempeñar las funciones que tienen conferidas. En este sentido, el primer punto de interés radica en conocer su estructura orgánica, la forma de distribución de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuentan, así como las características básicas del marco regulatorio bajo el cual se desenvuelven.

En términos generales, este primer punto de interés se define como **gestión** y comprende, esencialmente, cinco grandes temas:

1. Estructura organizacional. Es la forma que adopta una institución para la ejecución de sus funciones, a partir de la cual se puede visualizar el esquema formal de distribución de responsabilidades entre las unidades administrativas que la conforman. La estructura organizacional de una institución es muy variada

⁶ Salazar Ugarte, Pedro (coord.). La reforma constitucional sobre Derechos Humanos. Una guía conceptual. México, Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2014, p. 25.

en el contexto de la totalidad de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, y esta variedad se debe principalmente a la característica del tema de interés nacional que le corresponde atender. Sin embargo, todas las instituciones públicas cuentan con factores comunes que permiten identificar sus aspectos básicos en el ámbito organizacional. Así, a partir de la estructura organizacional formal se puede obtener el esquema de división de responsabilidades de la institución, tanto en su dimensión horizontal como vertical.

Para ello, se realiza una clasificación básica de los componentes que conforman la estructura organizacional formal en su dimensión horizontal, de tal manera que permita establecer un parámetro de comparación entre todas las instituciones del Estado Mexicano. Se consideran cuatro funciones básicas y comunes que pueden desarrollar las unidades administrativas de una institución pública:

- a) Unidad administrativa con funciones de ejecución.** Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y/o actividades están directamente asociadas con las responsabilidades que son el objeto fundamental de la institución correspondiente, a través de la regulación, operación, vigilancia, monitoreo, otorgamiento de servicios o generación de productos, de acuerdo con el tema de orden social o de interés nacional que le corresponde.
- b) Unidad administrativa con funciones de administración.** Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de administración interna (de recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos, organizacionales, jurídicos, relaciones públicas, entre otros) para que las unidades administrativas con funciones de ejecución, de control y/o vigilancia, y de planeación y/o evaluación puedan realizar su trabajo y actividades.
- c) Unidad administrativa con funciones de control y/o vigilancia.** Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva y promoción del mejoramiento de gestión de la institución pública, a través de algunas o todas las actividades que se mencionan a continuación: la atención de quejas, inconformidades y/o sugerencias; la realización de auditorías internas; la vigilancia del manejo y aplicación de los recursos públicos; la revisión y evaluación de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; la investigación y determinación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

d) Unidad administrativa con funciones de planeación y/o evaluación. Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva para la programación, monitoreo y verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos por la institución.

2. Recursos humanos. Es la cantidad de personal con la que cuenta una institución para el desarrollo de su trabajo y actividades. El personal, independientemente del régimen laboral por el cual se encuentre registrado en la institución, se divide en las unidades administrativas que dan forma a la estructura organizacional de esta. Ahora bien, partiendo de la distribución del personal de acuerdo con las responsabilidades de la institución, vista desde las unidades administrativas que la conforman, es factible identificar la capacidad que tiene cada una de ellas, en cuanto al recurso humano, para orientar su función y actividades a los objetivos que le corresponden dentro de la institución.

Al igual que la forma de la estructura organizacional, también la forma que toma la distribución de responsabilidades al interior de una unidad administrativa es muy variada en la totalidad de instituciones del Estado Mexicano. Sin embargo, es factible identificar elementos comunes que permiten establecer un parámetro de comparación en la dimensión vertical de la institución, es decir, los niveles de desagregación de las responsabilidades en cada una de las unidades administrativas.

Para ello, se establecen cuatro espacios de desagregación de las responsabilidades dentro de una unidad administrativa, tres que corresponden a la línea jerárquica de organización y una más que corresponde a un espacio de apoyo de administración, los cuales permiten visualizar las características básicas y comunes de la dimensión vertical de la institución. Las primeras tres corresponden al nivel directivo, nivel medio y nivel operativo; mientras que la cuarta corresponde al nivel de apoyo. A continuación, se mencionan las características generales de estos niveles de responsabilidad:

a) Nivel directivo. Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con responsabilidades de dirección y toma de decisiones en cuanto a la responsabilidad que le ha sido asignada al interior de la institución.

b) Nivel medio. Personal de la unidad administrativa con autoridad formal directa sobre el personal de nivel operativo, cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con

responsabilidades de coordinación y/o supervisión de actividades de estos.

c) Nivel operativo. Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con la operación de los procesos de prestación de servicios o generación de productos que son propios de la unidad administrativa (obtención de insumos, transformación de insumos, distribución de los bienes y/o servicios, provisión de los bienes y/o servicios).

d) Nivel de apoyo. Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades consisten en apoyo al personal que se encuentra en los niveles directivo, medio u operativo, en cualquiera de las siguientes modalidades: administrativas (personal que realiza actividades de administración interna en la unidad administrativa a partir de desarrollar actividades de enlace con las unidades de administración de la institución); de asesoría (personal que dedica sus funciones al análisis y apoyo para la toma de decisiones del personal de nivel directivo) o de apoyo (personal que apoya el trabajo de los servidores públicos de la unidad administrativa).

3. Recursos presupuestales. Es la cantidad de recursos financieros con los que cuenta una institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. El presupuesto asignado a una institución es el recurso monetario, y este se distribuye entre las unidades administrativas que conforman a la institución. Por lo tanto, disponer de información general sobre los recursos presupuestales que ejerció una institución a través de sus unidades administrativas resulta un factor fundamental pues permite observar las diferencias en cuanto a la eficacia y eficiencia de las diferentes unidades que la conforman en el cumplimiento de sus responsabilidades.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan:

Capítulo 1000 Servicios personales. Se refiere a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000 Materiales y suministros. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000 Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000 Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones realizadas para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas y las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000 Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en

los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000 Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

4. Recursos materiales. Es la cantidad de recursos con los que cuenta el personal de una institución para apoyar el desarrollo de su trabajo y actividades. Los recursos materiales pueden ser de distintos tipos, ya sean bienes muebles o inmuebles, dividiéndose entre las unidades administrativas que dan forma a la estructura orgánica de la institución. Ahora bien, a partir de la distribución de los recursos materiales, vista a la luz de las unidades administrativas que la conforman de acuerdo con las responsabilidades y la función que deben ejecutar dentro de la institución, es factible identificar las necesidades específicas de algún tipo de bien, así como la capacidad que tiene cada una de ellas para apoyar el desarrollo de las funciones del recurso humano a efecto de orientar su trabajo respecto de los objetivos que le correspondan dentro de la institución.

Los recursos pueden ser de distintos tipos y su ubicación puede ser también determinada por el tipo de funciones que tenga asignada una unidad administrativa. De momento, los recursos materiales que interesa identificar dentro de las instituciones públicas son los siguientes: bienes inmuebles (propios, rentados o de otro tipo de posesión), parque vehicular (ya sean automóviles, camiones, camionetas, motocicletas u otro de características similares), telefonía (líneas y aparatos telefónicos) y equipo informático (computadoras, impresoras, multifuncionales, tabletas electrónicas y servidores).

5. Marco regulatorio. Representa el conjunto de disposiciones normativas que tienen por objeto establecer las funciones, atribuciones y obligaciones de las instituciones del Estado Mexicano. Este es un elemento necesario e indispensable si se busca identificar el marco de actuación de una institución pública, ya sea por las características de gestión o desempeño, tanto al interior como entre las instituciones. La estructura regulatoria es un elemento fundamental que permite identificar las características generales del marco por el cual una institución está obligada a desempeñarse a partir de la forma en la que se distribuyen y operan sus

recursos, así como la movilidad interna y externa que estos deben tener.

3.1.3 Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (ejercicio de funciones de gobierno)

Aunado a la gestión interna que cada institución pública realiza a efecto de organizar los recursos con los que cuenta para alcanzar sus respectivos objetivos, estas instituciones, al encontrarse dentro de un Estado de Derecho, están obligadas a observar y cumplir los principios, bases generales y procedimientos establecidos en diversas disposiciones normativas, con la finalidad de ejercer, bajo un marco uniforme, ciertas funciones conferidas a las instituciones públicas, tales como: transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, combate a la corrupción, gestión documental, entre otras.

Para efectos de este censo, la situación anterior se denomina **ejercicio de funciones de gobierno** y contempla, en términos generales, las siguientes:

1. Transparencia y acceso a la información. Representan aquellas acciones públicas realizadas al interior de las instituciones públicas para dar a conocer la información derivada de su actuación en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, con el objetivo de que el efecto de la acción pública se oriente a generar un ambiente de confianza y seguridad entre el gobierno y la sociedad; de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por las instituciones del sector público, fomentando así la consolidación en un marco de abierta participación social y escrutinio público que colabore activamente en el fomento del combate a la corrupción. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Protección de datos personales. Contempla aquellas acciones institucionales dirigidas a establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de cualquier persona identificada o que la hace identificable, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. El marco de actuación de esta función de gobierno está fundamentado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

3. Combate a la corrupción. Engloba aquellas acciones desarrolladas por las instituciones públicas al interior de sus unidades administrativas, a través de las cuales buscan evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad

por parte de los servidores públicos, con el propósito de que el efecto de la acción pública se oriente a fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas al interior de las instituciones públicas o unidades administrativas. Son varias las disposiciones normativas que deben observarse en el ejercicio de esta función de gobierno, sin embargo, para efectos del presente censo tiene gran relevancia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Gestión documental. Se refiere a las actividades desarrolladas por cada institución pública encaminadas al desarrollo de sistemas institucionales de gestión documental que garantice la organización, conservación, disponibilidad e integridad de los archivos con los que cuentan. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Archivos.

3.1.4 Función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos (ejercicio de la función)

Una vez expuesto lo correspondiente a la gestión y al ejercicio de las funciones de gobierno que realizan las instituciones públicas encargadas de coordinar las acciones en materia de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos en el Estado Mexicano, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de esta función, para lo cual se consideran dos grandes elementos:

A. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, y

B. Defensa y protección de los derechos humanos.

Como se mencionó con anterioridad, esta identificación obedece a las obligaciones genéricas y específicas que tienen las instituciones competentes del Estado Mexicano para asegurar la protección de los derechos humanos.

En lo que respecta al elemento **A**, el CNDHE tiene como principal interés conocer los aspectos más relevantes asociados a los eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos realizados por los organismos de protección de derechos humanos de las entidades federativas, eventos que se conceptualizan como todas aquellas actividades de capacitación y difusión (diplomados, cursos, talleres, conferencias, seminarios, foros, congresos, campañas publicitarias, conversatorios, exposiciones, presentaciones de libros, entre otros) dirigidas a la labor preventiva en la protección del conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana e indispensables

para el desarrollo integral de las personas, a efecto de consolidar el ejercicio y observancia de los derechos humanos.

Dentro de los temas de interés que permiten caracterizar estos eventos se encuentran:

Tema y municipio o demarcación territorial de ocurrencia	Personas y servidores públicos asistentes
Institución de procedencia de los servidores públicos asistentes	Grupos vulnerables a los que pertenecen las personas asistentes

Por su parte, dentro del elemento **B** es de particular interés generar información sobre el procedimiento de solicitud y atención de quejas relacionadas con hechos violatorios de derechos humanos, mismo que se constituye dentro de las obligaciones específicas de investigar y, de ser el caso, sancionar y reparar. Sobre el particular, es pertinente reconocer que, si bien dicho proceso es genérico para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homólogos en las entidades federativas, cada uno de estos órganos está facultado para considerar ciertas particularidades dentro del mismo que permitan adecuarlo de mejor forma a sus procedimientos institucionales y marcos jurídicos aplicables.

En este sentido, el presente programa estadístico pretende medir en términos genéricos dicho procedimiento, reconociendo para tal efecto las siguientes fases o etapas:

1. Atención inmediata: constituyen aquellos servicios ofrecidos a la población que se encuentran destinados a salvaguardar los derechos humanos de manera anticipada, es decir, sin que al momento de la intervención se requiera la apertura de algún tipo de expediente. Para efectos del presente censo se consideran los siguientes:

Asesoría u orientación jurídica: se refiere a la acción de proporcionar información y apoyo a las personas en aspectos legales, o de cualquier otra índole, a través de un documento o de manera personal para ofrecer alternativas de solución inmediata ante alguna situación problemática presentada, así como indicarles los datos de la o las autoridades a las que deben acudir para la atención de la misma.

Acompañamiento: se refiere a la acción de proporcionar apoyo a las víctimas o sus

familiares para la realización de diligencias ante las autoridades competentes, así como observar, documentar y, en su caso, prevenir violaciones a los derechos humanos.

Atención psicológica: se refiere a la acción de proporcionar apoyo y/o asistencia

profesional a las víctimas o posibles víctimas de violaciones a sus derechos humanos, así como a sus familiares, con la finalidad de otorgar contención emocional de emergencia.

Comunicación con quejosos o agraviados: se refiere al contacto que se establece por correo electrónico, telégrafo, telefax, de manera telefónica o por cualquier otro medio, con personas que se acercan al organismo de protección de derechos humanos con el objetivo de recabar mayores datos, realizar precisiones en torno a su caso, o bien, informar acerca del mismo, a efecto de determinar acciones concretas para atender probables violaciones a los derechos humanos.

Comunicación y gestiones ante las autoridades competentes: se refiere al contacto y comunicación (vía personal, por teléfono, telégrafo, telefax, correo electrónico o por cualquier otro medio) con instancias (instituciones y autoridades públicas) involucradas en los asuntos competentes del organismo de protección de derechos humanos, para su atención o para buscar alternativas de solución a las problemáticas en materia de derechos humanos de las personas que lo solicitan. Deben quedar registradas en actas levantadas por los visitadores competentes a efecto de hacer constar las evidencias recabadas.

Opinión y/o dictamen médico: se refiere a la valoración técnica que se realiza mediante la revisión, estudio o análisis de carácter médico o criminalístico, cuyo resultado es plasmado en un documento suscrito por personal

especializado (perito en medicina o criminalística).

Trabajo de campo o diligencias: se refiere a las acciones realizadas por los visitantes fuera de las oficinas del organismo de protección de derechos humanos para obtener información y/o documentar un caso relacionado con posibles violaciones a los derechos humanos, mediante la integración de evidencias, tales como testimonios, videos, documentales, entre otros.

Visita de supervisión: se refiere a la inspección *in situ* realizada para verificar el correcto funcionamiento y las condiciones en las que operan determinadas instituciones, con el objetivo de que se apeguen al respeto de los derechos humanos.

2. Solicitud de queja: representa el requerimiento que realiza una persona ante el organismo de protección de derechos humanos para que este conozca e intervenga en la protección y defensa de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad. Las víctimas o agraviados pueden presentar su queja por escrito, de forma oral, por correo electrónico, por medios móviles de mensajería, por la página *web* del organismo de protección de derechos humanos, por servicio postal o por cualquier otro medio permitido conforme a la ley y ordenamientos correspondientes.

Una vez realizada la valoración correspondiente, se determina su admisión o desecho:

Aceptadas: se refiere las solicitudes de queja que fueron admitidas por considerar que constituyen presuntas violaciones a derechos humanos.

Solicitudes de queja desechadas: se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas para iniciar formalmente el procedimiento de atención. Se dividen en los siguientes tipos de respuesta:

i. Improcedentes: son las solicitudes de queja que no fueron admitidas por considerarse notoriamente infundadas.

ii. Archivadas: son las solicitudes de queja que no fueron admitidas y fueron enviadas al archivo por no ser necesario continuar con el procedimiento.

iii. Orientadas: son las solicitudes de queja que no fueron admitidas derivado de que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.

iv. Canalizadas: son las solicitudes de queja que no fueron admitidas para su seguimiento en determinado organismo de protección de derechos humanos y, por motivos de competencia, se remitieron a otro organismo o institución, ya sea del ámbito estatal o federal.

Solicitudes de queja pendientes: se refiere a las solicitudes de queja que, si bien no fueron desechadas, presentan imprecisiones o no reúnen los elementos para permitir la intervención del organismo de protección de derechos humanos, estando en proceso de atención.

3. Expedientes atendidos: una vez que la solicitud de queja interpuesta es aceptada, o que de oficio se atiende determinado caso, se procede a abrir un expediente. Derivado de que una solicitud de queja pudo ser presentada en un año diferente (generalmente el inmediato anterior) a la apertura de su expediente, o de que un expediente pudo quedar pendiente de atención en el año anterior, para efectos del presente censo se consideran los siguientes supuestos:

Expedientes de queja abiertos por solicitudes de queja recibidas durante el año: se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año por requerimientos realizados durante el mismo año ante el organismo de protección de derechos humanos, para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los mismos ante una probablemente transgresión por parte de algún servidor público o autoridad.

Expedientes de queja abiertos por solicitudes de queja recibidas en años anteriores: se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año por requerimientos realizados en años anteriores ante el organismo de protección de derechos humanos, para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los mismos ante una probablemente transgresión por parte de algún servidor público o autoridad.

Expedientes de queja abiertos de oficio: se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año en los que no fue necesaria la

presentación de alguna solicitud de queja, ya que el organismo de protección de derechos humanos tuvo conocimiento de una probable violación grave a los mismos, ejerciendo directamente sus atribuciones.

Expedientes de queja provenientes de años anteriores: se refiere a los expedientes de queja abiertos en años anteriores que se encuentran en proceso de atención durante el año.

4. Expedientes calificados: una vez conocidos los hechos asentados en los expedientes atendidos, el organismo público de protección de derechos humanos realiza la calificación correspondiente. En términos generales, el CNDHE considera las siguientes calificaciones:

Presuntamente violatorios de derechos humanos: se refiere a aquellos expedientes en los que se advierte la posible transgresión a algún derecho humano.

Incompetencia: se refiere a aquellos expedientes que fueron calificados con acuerdo de no competencia, lo cual deberá ser notificado al quejoso señalando la causa de no competencia y sus fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios.

Pendientes: se refiere a aquellos expedientes pendientes de calificar derivado de que no reúnen los requisitos legales o reglamentarios (o sean confusos) y dicha omisión pueda ser subsanada.

5. Expedientes concluidos: una vez desahogada la investigación correspondiente de los hechos violatorios registrados en los expedientes de queja calificados, el organismo de protección de derechos humanos procede a concluir el expediente. El CNDHE contempla doce tipos de conclusión que se detallan en el diseño conceptual de este documento y en el respectivo instrumento de captación. No

obstante, es pertinente advertir que tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como sus homólogas las entidades federativas pueden reconocer otros supuestos para concluir estos expedientes.

6. Expedientes pendientes de concluir: representan aquellos expedientes calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos de los cuales la investigación de los hechos se encuentra en proceso al cierre del año de referencia.

En el desarrollo del proceso hasta ahora descrito, los organismos de protección de derechos humanos pueden realizar algunas medidas y acciones para asegurar la protección y defensa de los derechos humanos. Un ejemplo de esto es el proceso de conciliación, el cual representa el mecanismo que busca solucionar el problema específico de las víctimas o agraviados sin que exista una determinación sobre la responsabilidad de la autoridad señalada, ni prueba sobre la violación a los derechos humanos de la víctima o agraviado. De lo que se trata es de resolver el asunto con la mayor prontitud para el beneficio de los quejosos, siempre y cuando no se trate de violaciones graves a los derechos humanos. Otro ejemplo son las medidas precautorias o cautelares, mismas que representan las acciones o abstenciones que algún visitador solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

Finalmente, y en aras de adecuar los contenidos temáticos de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones normativas y programáticas existentes en la materia, el CNDHE 2020 incorpora reactivos destinados a conocer de manera específica violaciones graves a derechos humanos, particularizando su sitio de ocurrencia y haciendo énfasis en aquellos ocurridos en los centros penitenciarios estatales y federales.

En suma, el CNDHE 2020 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos en el ámbito estatal del Estado Mexicano:

Tema	Subtema
Gestión	Estructura organizacional
	Recursos humanos
	Recursos presupuestales
	Recursos materiales
	Marco regulatorio
Ejercicio de funciones de gobierno	Transparencia y acceso a la información
	Protección de datos personales
	Combate a la corrupción
	Gestión documental
Ejercicio de la función	Servicios de atención inmediata
	Expedientes de queja <ul style="list-style-type: none"> ■ Hechos violatorios de derechos humanos ■ Víctimas (agraviados) ■ Instituciones señaladas como probables responsables
	Medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos
	Exploración específica de violaciones graves de derechos humanos

En la anterior tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda⁷ y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

3.2 Diseño conceptual

El apartado diseño conceptual del CNDHE 2020 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos en el ámbito estatal. En este sentido, dicho programa se conforma por dos módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en

⁷ El 8 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno del INEGI aprobó, mediante el acuerdo 9^o/VIII/2019, la creación del Comité Técnico Especializado de Información sobre Derechos Humanos, quedando establecido como la instancia de coordinación interinstitucional en la que se identifiquen y desarrollen acciones conjuntas para la elaboración y revisión de las normas técnicas, lineamientos, metodologías, proyectos y procesos requeridos para la captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de información sobre Derechos Humanos que forme parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y que se vincule con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional.

el sitio *web* del programa estadístico dentro de la sección de documentación⁸.

3.3 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas de capacitación, difusión, protección y defensa de los derechos humanos comparables a nivel nacional e internacional, se tomó en consideración el contexto orientado al diseño y elaboración de indicadores que puedan utilizarse en las evaluaciones de derechos humanos y sirvan para impulsar la aplicación y el ejercicio efectivo de los mismos.

En este sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos elaboró en 2012 el documento denominado Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación, mismo que pretende satisfacer parte de dicha demanda mediante la elaboración de un recurso de referencia dotado de instrumentos operacionales, incluido un método para determinar indicadores con el fin de promover la objetividad y exhaustividad de las evaluaciones de derechos humanos.

⁸ Las clasificaciones que presentan el superíndice “a/” en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento del mismo.

Asimismo, con el objeto de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, el INEGI ha incorporado en los censos nacionales de gobierno temas señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales están compuestos por 17 objetivos y 169 metas, destacando aquellos

destinados a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Con ello, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Glosario

A

Accesibilidad. Se refiere al conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información), así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales.

Acceso a la información. Se refiere al derecho que tiene toda persona para acceder a los datos, registros y demás información generada, administrada o que se encuentre en poder de los sujetos obligados bajo los términos que señale la normatividad.

Acciones de inconstitucionalidad. Se refiere a los procedimientos planteados en forma de juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales se contraviene la posible contradicción de una norma general o un tratado internacional, por una parte, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la otra; exigiéndose en el juicio la invalidación de la norma o del tratado impugnados para hacer prevalecer los mandatos constitucionales. Se ejerce para buscar la declaración de invalidez de una norma general que se estima contraria a la ley suprema en aras del principio de supremacía constitucional.

Actividades estadísticas y geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica.

Acuerdo de acumulación de expedientes. Se refiere a la figura procesal que consiste en la reunión de dos o más expedientes para sujetarlos a una tramitación común y fallarlos en una misma sentencia, todo ello por economía procesal.

Acuerdo de incompetencia. Se refiere a la determinación mediante la cual el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa estima que

no se actualiza la competencia legal para conocer y resolver sobre una presunta violación de los derechos humanos.

Acuerdo de no responsabilidad. Se refiere a las resoluciones que deberá dictar el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa cuando no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público.

Ajustes razonables. Se refiere a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en infraestructura, tecnología y procesos, realizadas por el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa cuando se requieran para garantizar, en igualdad de condiciones, a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Ampliación del plazo de respuesta. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia para señalar la extensión del periodo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, conforme a lo establecido por la normatividad en la materia.

Amonestación. Se refiere a la corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace a el/la servidor/a público, haciéndole ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar su conducta en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a enmendar su conducta y conminándolo a no reincidir. A diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

Apercibimiento. Se refiere a la sanción que consiste en hacer notar al servidor público o autoridad el incumplimiento de alguna obligación, otorgando la oportunidad de rectificar el actuar del sancionado, con la advertencia de una sanción más grave en caso reincidencia o continuidad de la conducta sancionada.

Archivo. Se refiere al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados

en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en el que se resguarden.

Archivo de concentración. Se refiere a aquel integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

Archivo de trámite. Se refiere a aquel integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

Archivo histórico. Se refiere a aquel integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público.

Área coordinadora. Se refiere a la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.

Áreas (del sujeto obligado). Se refiere a las instancias de los sujetos obligados que cuentan o pueden contar con la información, mismas que se encuentran previstas en el reglamento interior, ley o estatuto orgánico o similar.

Áreas operativas. Se refiere a aquellas que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

Asesorías. Se refiere a todas aquellas orientaciones sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales que se otorgan por medios remotos y/o presenciales.

Asociación interinstitucional. Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, celebrados por el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y/o universidades, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad de la propia institución.

Auditoría. Se refiere a una serie de métodos de investigación y análisis con el objetivo de revisar y evaluar profundamente la gestión de la estructura organizativa de una empresa, institución o departamento gubernamental, o de cualquier otra entidad y de sus métodos de control, medio de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales.

Autoridades de control, vigilancia y/o fiscalización. Se refiere al conjunto de competencias para planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las dependencias, entidades y municipios, así como el desempeño de los servidores públicos, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas.

Aviso de privacidad. Se refiere al documento que se pone a disposición del titular, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con la finalidad de informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

B

Bienes inmuebles. Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente le pertenezca al organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, y que sean destinados al servicio de la misma, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de esta. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios. Se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Rentados. Se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Otro tipo de posesión. Se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato, u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor organismo de protección de derechos humanos de la

entidad federativa, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

C

Catálogo de disposición documental. Se refiere al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Clasificación de información. Se refiere al proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000 Servicios personales. Se refiere a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000 Materiales y suministros. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000 Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Se refiere a las asignaciones destinadas a

la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000 Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones realizadas para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas y las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000 Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000 Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNDHE 2020. Se refiere al Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2020.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se refiere al organismo constitucional que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano.

Comité de transparencia. Se refiere a la instancia colegiada encargada de supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones

aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Conciliación. Se refiere al mecanismo que busca solucionar el problema específico de las víctimas sin que exista una determinación sobre la responsabilidad de la autoridad señalada ni prueba sobre la violación a los derechos humanos de la víctima. De lo que se trata es de resolver el asunto con la mayor prontitud para el beneficio de las víctimas, siempre y cuando no se trate de violaciones graves a los derechos humanos.

Consejo Consultivo u homólogo. Se refiere al órgano colegiado de consulta, participación civil y colaboración del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, integrado generalmente por el Presidente de este organismo y la cantidad y características de consejeros que la ley o reglamento Interior correspondiente determine.

Cuadro general de clasificación archivística. Se refiere al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

D

Datos abiertos. Se refiere a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado. Tienen las siguientes características: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

Declaración de conflicto de interés. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos para identificar aquellas actividades o relaciones (personales, familiares o de negocios) que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Declaración de inexistencia. Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de la información solicitada. Las declaraciones de inexistencia de los comités deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información

solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Declaración de situación patrimonial. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos respecto a la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos. Dichas declaraciones tienen los siguientes plazos:

Declaración inicial. Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación patrimonial. Se refiere a aquella que se realiza durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión. Se refiere a aquella que se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

Derechos Humanos. Se refiere a aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, color, género, lengua, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás.

Desclasificación de información. Se refiere al acto por el que se determina que la información como reservada o confidencial es la información pública.

Desistimiento de la víctima. Se refiere al acto mediante el cual la víctima decide voluntariamente no continuar con el procedimiento de queja.

Destitución. Se refiere a la sanción impuesta al servidor público que consiste en la separación de su empleo, cargo o comisión, por incumplir con alguna de sus obligaciones.

Disposiciones normativas internas administrativas. Se refiere a las disposiciones normativas del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa que tienen por objeto regular y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre las actividades relacionadas con la programación, administración, ejercicio y/o control de los recursos (humanos, presupuestales, materiales, financieros, etcétera) con los que cuentan.

Disposiciones normativas internas sustantivas. Se refiere a las disposiciones normativas del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa que tienen por objeto regular las funciones y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto de su creación.

E

Evaluación institucional. Se refiere al proceso de evaluación realizada al interior de una institución pública con la finalidad de comprobar la calidad de gestión y desempeño de su función sustantiva con base en los objetivos y metas trazadas con anterioridad.

Expedientes de queja abiertos por solicitudes de queja recibidas durante el año. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año por requerimientos realizados durante el mismo año ante el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los mismos ante una probable transgresión por parte de un servidor público o autoridad.

Expedientes de queja abiertos por solicitudes de queja recibidas en años anteriores. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año por requerimientos realizados en años anteriores ante el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los mismos ante una probable transgresión por parte de un servidor público o autoridad.

Expedientes de queja abiertos de oficio. Se refiere a los expedientes de queja abiertos durante el año en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa tuvo conocimiento de una probable violación a los mismos a

través algún medio de comunicación, ejerciendo directamente sus atribuciones.

Expedientes de queja provenientes de años anteriores. Se refiere a los expedientes de queja abiertos en años anteriores que se encuentran en proceso de atención durante el año.

Eventos de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de derechos humanos. Se refiere a todas aquellas actividades de capacitación y difusión (diplomados, cursos, talleres, conferencias, seminarios, foros, congresos, campañas publicitarias, conversatorios, exposiciones, presentaciones de libros, entre otros) realizadas por el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa dirigidas a la labor preventiva en la protección del conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana e indispensables para el desarrollo integral de las personas, a efecto de consolidar el ejercicio y observancia de los derechos humanos.

F

Falta administrativa grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Falta administrativa no grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas, así como a los órganos internos de control, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Falta de interés de la víctima. Se refiere a la indiferencia de la víctima para dar seguimiento a un asunto o cumplimiento a algún requerimiento solicitado por el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa.

G

Gestión documental. Se refiere al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.

Gobierno abierto. Se refiere al esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo

trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

Grupos en situación de vulnerabilidad. Se refiere a aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales; por lo que requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre estos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes.

Grupos vulnerables. Se refiere a las personas que, por situaciones de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género, estado civil, creencia religiosa, situación económica, discapacidad o cualquier otro de naturaleza similar, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades.

H

Hechos violatorios de derechos humanos. Se refiere a los actos u omisiones llevados a cabo por agentes del Estado que van en contra de los derechos humanos de una determinada persona o grupo de personas. Se pueden definir los hechos violatorios a partir de las obligaciones del Estado respecto a los derechos humanos: a) obligación de respetar (el Estado y sus agentes se abstienen de acciones que violen la integridad y libertad de las personas); b) obligación de proteger (el Estado y sus agentes toman las medidas necesarias para prevenir que otros violen los derechos de un individuo o grupo); y c) obligación de garantizar (el Estado tome las medidas necesarias para asegurar dentro de su jurisdicción que las personas satisfagan las necesidades reconocidas por los instrumentos de derechos humanos).

I

Índice de expedientes calificados como reservados. Se refiere al listado que los sujetos obligados elaboran y actualizan de acuerdo con la normatividad aplicable, con el objetivo de dar a conocer al público en general los expedientes o documentos que, de manera completa o parcial, se encuentran clasificados bajo cualquiera de las causales de reserva previstas en la ley de la materia.

Información confidencial. Se refiere a aquella información en poder de los sujetos obligados a la que no se puede tener acceso por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. También se refiere a aquella que contiene secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; siempre y cuando la titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados que no involucre el ejercicio de recursos públicos, así como los demás casos previstos por la normatividad de la materia.

Información pública. Se refiere a todo documento, registro, archivo o cualquier dato que los sujetos obligados generen, administren, obtengan, adquieran, transformen, posean o conserven por cualquier título.

Información reservada. Se refiere a aquella información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido porque está sujeta a alguna de las excepciones previstas en la normatividad de la materia.

Informante básico. Se refiere al titular o servidor público del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa designado para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNDHE 2020 y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Informante complementario 1. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNDHE 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Informante complementario 2. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNDHE y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Inhabilitación. Se refiere a la sanción impuesta a algún servidor público que consiste en la declaración de prohibición de desempeñar algún empleo, cargo o comisión.

Instituciones públicas. Se refiere, en términos de este censo, a las organizaciones de carácter público que

forman parte, en su respectivo ámbito de gobierno, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y/o Poder Judicial, y que están previstas en sus respectivas normativas orgánicas para el ejercicio de atribuciones específicas. En esta categoría también habrán de considerarse los órganos constitucionales autónomos.

L

Lenguaje de señas. Se refiere al lenguaje empleado por aquellas personas con una discapacidad auditiva, consistente en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal dotados de función lingüística.

M

Marco regulatorio. Se refiere al conjunto de leyes y disposiciones normativas que tienen por objeto establecer obligaciones específicas al organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, expedidas por autoridad competente en los medios oficiales para que produzcan efectos jurídicos.

Mecanismos de participación y/o consulta ciudadana. Se refiere a aquellos a través de los cuales el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa y la sociedad se relacionan y articulan para fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en los temas de su competencia.

Medidas precautorias o medidas cautelares. Se refiere a aquellas acciones o abstenciones que el visitador solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

O

Oficinas centrales. Se refiere a la(s) sede(s) principal(es) del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa y, en su caso, de alguna de las visitadurías del mismo.

Oficinas foráneas. Se refiere a todas aquellas que dependen de alguna visitaduría y son competentes para

el trámite de los asuntos que estas tengan conferidos, mismas que se establecen por acuerdo del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa con aprobación del Consejo Consultivo u homólogo del mismo. Generalmente se ubican fuera de la capital de la entidad federativa.

Organismos de protección de derechos humanos.

Se refiere a los organismos públicos cuya finalidad es la defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos. Estos organismos formulan recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Organismos internacionales. Se refiere a aquellas organizaciones cuyas actividades trascienden las fronteras de un Estado y que adoptan una estructura orgánica permanente. Pueden ser intergubernamentales y no gubernamentales. Son organismos internacionales el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, Amnistía Internacional, entre otros.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere, en términos de esta sección, a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales los ciudadanos se organizan en torno a objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

P

Periodo de reserva. Se refiere al plazo establecido en años por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

Plan o programa de trabajo. Se refiere a la herramienta que permite ordenar y sistematizar las actividades, acciones y tareas a realizar durante un periodo determinado para cumplir con los objetivos y metas de la institución trazadas para dicho periodo. En él se establece un cronograma de actividades, a partir del cual se relacionan las actividades y los responsables de realizarlas.

Plan o programa estratégico. Se refiere al documento que contiene la proyección a mediano y largo plazo de la institución. En él se determinan y jerarquizan, entre otros, los objetivos y metas a alcanzar por la misma, definiendo las líneas de acción y elementos necesarias para ello.

Plataforma Nacional de Transparencia. Se refiere al instrumento informático a través del cual se ejercen

los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su tutela en medios electrónicos, de manera que se garantice su uniformidad respecto de cualquier sujeto obligado. Asimismo, representa el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Presupuesto autorizado. Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, al organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa.

Presupuesto ejercido. Se refiere al importe total erogado por el organismo de protección de los derechos humanos de la entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto solicitado. Se refiere a la estimación que hace el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa del monto total de las erogaciones que requiere durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos y demandados para el desarrollo de sus funciones, el cual se encuentra sujeto de aprobación presupuestal.

Procedimiento de responsabilidad administrativa. Se refiere al conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal previamente establecidas que llevan a cabo las autoridades substanciadoras que, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Profesionalización del personal. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de los servidores públicos adscritos a determinada institución.

Propuesta y/o petición de atención ciudadana. Se refiere al ejercicio del derecho ciudadano de presentar alguna petición, propuesta o solicitud que se desprenda de la oferta de determinado ente público, mismas que, para su seguimiento y atención, son procesadas por las autoridades competentes. Dentro de esta categoría no deben considerarse las solicitudes de queja por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, las quejas y/o denuncias presentadas en contra de los servidores públicos del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, ni las solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, o cualquier asesoría en dichas materias.

Protección de datos personales. Se refiere a la garantía de protección de la privacidad de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

R

Recomendación. Se refiere al pronunciamiento público, dirigido a la(s) autoridad(es) responsable(s), que expresa el resultado final de una investigación realizada por el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.

Resoluciones. Se refiere a las determinaciones emitidas por el comité de transparencia del sujeto obligado en las que se notificará a los interesados, en el plazo de respuesta a las solicitudes, la existencia, inexistencia, clasificación o desclasificación de la información.

S

Sanción económica. Se refiere al castigo impuesto a los servidores públicos y/o a las autoridades a través del requerimiento de una cantidad específica de dinero por incurrir en el incumplimiento de una obligación, produciendo beneficios o lucro, o causando daños o perjuicios.

Sanciones impuestas a los servidores públicos. Se refiere a todas las contravenciones a lo dispuesto por la ley, cometidas por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Para efectos del censo se consideran las siguientes:

Amonestación privada o pública. Se refiere a una corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace al servidor público, haciéndosele ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar la conducta del servidor público en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere, que a diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

Suspensión del empleo, cargo o comisión. Se refiere a una sanción administrativa que consiste en la privación o prohibición temporal al servidor

público para desempeñar el empleo cargo o comisión ostentado, así como del goce de sus emolumentos, impidiendo que realice sus funciones por tiempo determinado.

Destitución. Se refiere a una sanción administrativa consistente en separar a un servidor del empleo, cargo o comisión que desempeña en el servicio público, por habersele encontrado responsable en términos de la ley.

Inhabilitación temporal. Se refiere a la prohibición temporal de ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público, decretada por la autoridad administrativa.

Sanción económica. Se refiere a una multa que la autoridad administrativa impone al servidor público con la finalidad de reparar el daño causado a la Hacienda Pública, obligándose al servidor público responsable mediante el sacrificio de parte de su patrimonio.

Secretaría Ejecutiva u homóloga. Se refiere al órgano o servidor público que funge como enlace entre el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa y las asociaciones civiles y gubernamentales. Generalmente se encarga de la difusión, ante la sociedad y los poderes del Estado, de la cultura y trabajo realizada por el organismo.

Servicios de atención inmediata. Se refiere a aquellos servicios ofrecidos a la población por parte del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, mismos que se encuentran destinados a salvaguardar los derechos humanos de manera anticipada, es decir, sin que al momento de la intervención se requiera la apertura de algún tipo de expediente. Para efectos del presente censo se consideran los siguientes:

Asesoría u orientación jurídica. Se refiere a la acción de proporcionar información y apoyo a las personas en aspectos legales o de cualquier otra índole, a través de un documento o de manera personal, para ofrecer alternativas de solución inmediata ante alguna situación problemática presentada, así como indicarles los datos de la o las autoridades a las que deben acudir para la atención de la misma.

Acompañamiento. Se refiere a la acción de proporcionar apoyo a las víctimas o sus familiares para la realización diligencias ante las autoridades competencias, así como observar, documentar y, en su caso, prevenir violaciones a derechos humanos.

Atención psicológica. Se refiere a la acción de proporcionar apoyo y/o asistencia profesional a las víctimas o posibles víctimas de violaciones a sus derechos humanos, así como a sus familiares, con la finalidad de otorgar contención emocional de emergencia.

Comunicación con quejoso o agraviados. Se refiere al contacto que se establece por correo electrónico, telégrafo, telefax, de manera telefónica o por cualquier otro medio, con personas que se acercan al organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, con el objetivo de recabar mayores datos, realizar precisiones en torno a su caso, o bien, informar acerca del mismo, a efecto de determinar acciones concretas para atender probables violaciones a los derechos humanos.

Comunicación y gestiones ante autoridades competentes (no relacionado con expediente registrado). Se refiere al contacto y comunicación (vía personal, por teléfono, telégrafo, telefax, correo electrónico o por cualquier otro medio) con instancias (instituciones y autoridades públicas) involucradas en los asuntos competentes del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, para su atención o para buscar alternativas de solución a las problemáticas en materia de derechos humanos de las personas que lo solicitan. Deben quedar registradas en actas levantadas por los visitadores competentes a efecto de hacer constar las evidencias recabadas.

Opinión y/o dictamen médico. Se refiere a la valoración técnica que se realiza mediante la revisión, estudio o análisis de carácter médico o criminalístico, cuyo resultado es plasmado en un documento suscrito por personal especializado (perito en medicina o criminalística).

Trabajo de campo o diligencias. Se refiere a las acciones realizadas por los visitadores fuera de las oficinas del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa para obtener información y/o documentar un caso relacionado con posibles violaciones a los derechos humanos, mediante la integración de evidencias, tales como testimonios, videos, documentales, entre otros.

Visita de supervisión. Se refiere a la inspección *in situ* realizada para verificar el correcto funcionamiento y las condiciones en las que operan determinadas instituciones, con el objetivo de que se aseguren al respeto de los derechos humanos.

Sistema automatizado de gestión documental y control de documentos. Se refiere al sistema informático que permite la organización y conservación de la información de los archivos administrativos de las instituciones, órganos u organismos gubernamentales, de forma completa, actualizada y con estándares de seguridad.

Sistema de escritura Braille. Se refiere al sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con alguna discapacidad visual.

Sistema de información. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar y almacenar información relevante para los procesos desempeñados por determinada institución.

Sistema institucional de archivos. Se refiere al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras y funciones que desarrolla cada sujeto obligado derivado de la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Solicitud de acceso a la información pública. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede acceder a la documentación que generan, obtienen o conserven los sujetos obligados.

Solicitud de protección de datos personales. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso o tratamiento de sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados.

Solicitudes de queja. Se refiere al requerimiento que realiza una persona ante el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los mismos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad. Para efectos del presente censo, pueden tener cualquiera de los siguientes estatus:

Solicitudes de queja recibidas. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron presentadas ante el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa.

Solicitudes de queja aceptadas. Se refiere a las solicitudes de queja que fueron admitidas por el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa, por considerar que constituyen presuntas violaciones a los mismos.

Solicitudes de queja desechadas. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas para iniciar el procedimiento por el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa. Estas, a su vez, se dividen en los siguientes tipos:

Improcedentes. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por considerarse notoriamente infundadas.

Archivadas. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas porque fueron enviadas al archivo por considerar necesario continuar el procedimiento.

Orientadas. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas debido a que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.

Canalizadas. Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas para su seguimiento en el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa y que, por motivos de competencia, se remitieron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a otro organismo de protección de derechos humanos estatal o a otras instituciones.

Solicitudes de queja pendientes. Se refiere a las solicitudes de queja que, si bien no fueron desechadas, presentan imprecisiones o no reúnen los elementos para permitir la intervención del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa estando en proceso de atención.

Suspensión. Se refiere a la sanción impuesta a algún servidor público que consiste en la detención o interrupción del empleo, cargo o comisión por incurrir en el incumplimiento de sus obligaciones. Esta puede ser temporal o definitiva.

T

Trabajador(a) doméstica(o). Se refiere a las personas ocupadas en labores de limpieza en casas particulares, aunque pueden realizar también otras actividades complementarias como la preparación de alimentos, lavado y planchado de ropa o el cuidado de personas.

Transparencia. Se refiere a la política pública que consiste en exigir que cualquier persona, dentro de un marco legal, pueda saber o conocer lo que hacen los órganos públicos a través de poner a su disposición información valiosa que sea veraz, confiable, oportuna,

congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Transparencia proactiva. Se refiere a la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida por la ley, que permita la generación de conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

U

Unidad de correspondencia. Se refiere a la encargada de brindar los servicios centralizados de recepción y despacho de la correspondencia oficial dentro de las instituciones. Cabe mencionar que en algunos lugares es conocida genéricamente como "Unidad de Correspondencia", "Unidad Central de Correspondencia", "Oficialía de Partes" o "Ventanilla Única".

Unidad de transparencia. Se refiere a la instancia operativa encargada de reunir y difundir la información, orientar a la ciudadanía y, en todo caso, atender sus solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Igualmente, establece el vínculo entre los solicitantes y los órganos o unidades responsables de presentar la información, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

V

Víctimas. Se refiere a las personas que presuntamente han sido afectadas o están siendo afectadas en sus derechos humanos. También se le puede denominar agraviados. En esta categoría debe incluir

a las personas que pertenezcan o no a grupos vulnerables, personas que se encuentren representadas por una organización no gubernamental, así como las personas que se encuentren recluidas en los centros penitenciarios y en su caso en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes.

Visitaduría adjunta o auxiliar. Se refiere a aquellas unidades adscritas a las visitadurías generales y/o visitadurías regionales cuya función principal es auxiliar a estas en la atención de los asuntos de derechos humanos y de su consecuente investigación.

Visitaduría general u homóloga. Se refiere a aquellas unidades especializadas del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa encargadas, entre otros, de recibir, conocer, analizar e investigar las quejas de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, así como propiciar, de ser posible, su conciliación inmediata o, en su defecto, formular y someter a consideración del organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa proyectos de recomendación o acuerdos.

Visitaduría itinerante. Se refiere a aquellas que, derivado de la naturaleza geográfica o circunstancias especiales o temporales de algunos municipios o entidades federativas, el organismo de protección de derechos humanos de la entidad federativa establece a efecto de recibir, tramitar y, en su momento, resolver en derecho las quejas o asuntos que se les presenten.

Visitadurías regionales. Se refiere a aquellas unidades a las que les corresponde recibir, conocer, analizar e investigar las quejas de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos.

Bibliografía

Disposiciones normativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de Archivos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (del Estado de Jalisco)

Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (del Estado de Michoacán)

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018.

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018.

Referencias bibliográficas

Abascal Carranza, Salvador. *Derechos Humanos, Seguridad y Justicia. Los desafíos de la Seguridad Pública en México*. México, Universidad Iberoamericana, Universidad Nacional Autónoma de México y Procuraduría General de la República, 2002.

Acosta Romero, Miguel. *Compendio de derecho administrativo. Parte general*. México, Porrúa, 2003.

Anaya, Alejandro, y García Campos, Alan (comps.). *Recomendaciones internacionales a México en materia de Derechos Humanos*. México, ONU-DH México, 2014.

Anaya, Vicente. *Diccionario: Política, Gobierno y Administración Pública Municipal*. México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1997.

Andrade Sánchez, Eduardo. *Derecho Municipal*. México, Oxford, 2006.

Arellano Gault, David. *Gestión pública: fuentes analíticas, críticas pertinentes y advertencias sobre su uso*, en *Gerencia pública: una aproximación plural* coordinado por Guerreo, Omar. México, UNAM, 2004.

Arellano Gault, David, y Lepore, Walter. “Prevención y control de conflictos de interés: lecciones para la administración pública federal en México a partir de la experiencia internacional”, en: *Revista Chilena de Administración Pública*. Chile, 2007, pp. 71-100.

Béjar Rivera, José Luis. *Curso de derecho administrativo*. México, Oxford, 2007.

Cabrero Mendoza, Enrique. *Del administrador al gerente público*. México, INAP, 1997.

Cabrero Mendoza, Enrique, y Nava, Gabriela (coords.). *Gerencia pública municipal: conceptos básicos y estudios de caso*. México, Porrúa, 2000.

Cáceres, Rina *et. al.* *Elementos básicos de derechos humanos: guía introductoria*. Costa Rica, Editorama S. A. e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008.

Carbonell, Miguel y Salazar Pedro (coords.). *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

Castañeda, Mireya. *El principio pro persona: expectativas y experiencias*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2014.

Cunill Grau, Nuria. “La transparencia en la gestión pública. ¿Cómo construirle viabilidad?”, en: *Revista Chilena de Administración Pública*, Chile, 2007.

De la Peña, Guillermo. *Derechos indígenas y ciudadanía étnica en Derechos y políticas sociales* coordinado por Calva, José Luis. México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2007.

Fabián Ruíz, José. “Los órganos constitucionales autónomos en México: una visión integradora” en: *Revista Cuestiones Constitucionales*. Número 37. México, 2017, pp. 85 – 120.

Gorjón, Gabriela, y Martínez, Sandra (coords.). *20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos*. México, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Sistema nacional de clasificación de ocupaciones SINCO*. México, 2011.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). *Métrica de Gobierno Abierto 2019. Informe ciudadano*. México, 2019.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Lonti, Z., y Woods, M. “Towards Government at a Glance: Identification of Core Data and Issues related to Public Sector Efficiency”, *OCDE Working Papers on Public Governance No. 7*, OCDE Publishing, 2008.

López Ugalde, Antonio. *La CNDH y la seguridad pública: aportaciones y retos del Ombudsman para la construcción de un país más seguro*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2006.

Mac-Gregor Poisot, Eduardo *et al.* (coords.). *Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios y Jurisprudencia Constitucional e Interamericana*. México, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, 2013.

Mintzberg, Henry. *Diseño de organizaciones eficientes*. Argentina, Librería El Ateneo, 1992.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación*. Naciones Unidas, 2012.

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. *La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del sistema de naciones unidas*. México, International Bar Association's Human Rights Institute, 2005.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estado Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

Ríos Cázares, Alejandra. "Gestión documental, archivos gubernamentales y transparencia en México", en: *Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública*. Número 26. Chile, 2017, pp. 97-136.

Ríos Cázares, Alejandra, Castañeda, Carmen, y García, Adriana. *Transparencia. Diagnóstico institucional 2016*. México, CIDE – INAI, 2017.

Salazar Ugarte, Pedro (coord.). *La reforma constitucional sobre Derechos Humanos. Una guía conceptual*. México, Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2014.

Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo*. México, Porrúa, 2005.

Ziccardi, Alicia. *Sobre la participación ciudadana en las políticas públicas del ámbito local*, en: *Democracia y gobernabilidad* coordinado por Calva, José Luis. México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2007.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 15 de junio de 2020)

Ámbito gubernamental

<http://cedhj.org.mx/>

<http://cedhmichoacan.org/>

<http://cdhezac.org.mx/>

<http://www.cndh.org.mx/>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>

<https://www.dof.gob.mx/>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535387/CNB_6_enero_2020_conferencia_prensa.pdf.pdf

<http://www.inegi.org.mx>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<http://www.presidencia.gob.mx/>

<http://www.senado.gob.mx/64/>

<https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/marcojuridico/LSNIEG.pdf>

Ámbito académico y otros

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

<http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Lineamientos%20final.pdf>

<http://www.oda-alc.org/documentos/1373905622.pdf>

<http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7214/S0700010_es.pdf;jsessionid=10D0183AD15F2BC0F32FBB018356553D?sequence=1

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<https://unstats.un.org/home/>